



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SM-JIN-106/2024

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RESPONSABLE: 03 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON SEDE EN RIOVERDE

TERCEROS INTERESADOS: MORENA Y OTROS

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIO: JAVIER ASAF GARZA CAVAZOS

Monterrey, Nuevo León, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

Sentencia definitiva que: **a)** declara la **nulidad** de la votación recibida en un (1) centro de votación: en la casilla **637 Contigua 1**, por acreditarse la integración indebida de su mesa directiva; **b)** **modifica** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el 03 distrito electoral federal, con sede en Rioverde, San Luis Potosí; y, al no actualizarse cambio de ganador, **c)** **confirma**, en la materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia respectiva.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
1. ANTECEDENTES DEL CASO.....	2
2. COMPETENCIA.....	3
3. PROCEDENCIA.....	3
4. ESTUDIO DE FONDO	5
4.1. Materia de la controversia.....	5
4.1.1. Planteamiento ante esta Sala	5
4.1.2. Cuestión a resolver	6
4.2. Decisión	6
4.3. Justificación de la decisión.....	6
4.3.1. Causal e): recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados.....	6
4.3.1.1. Es improcedente el análisis de la causal de nulidad invocada respecto de la casilla 1653 Básica	10
4.3.1.2. Casillas en las cuales las personas a que hace referencia el partido actor no participaron en la recepción de la votación.....	11
4.3.1.3. Casillas en las cuales la recepción de la votación se realizó por personas designadas previamente por la autoridad electoral.....	13

4.1.3.4. Casillas en las cuales la recepción de la votación se realizó por personas designadas previamente y/o aun cuando no fueron designadas se trata de ciudadanía perteneciente a la sección electoral correspondiente.....18

4.3.1.5. Es procedente anular la votación de recibida en un (1) centro de votación, concretamente en la casilla 637 Contigua 1, porque en ella se acredita que una persona que participó como funcionaria no estaba autorizada por la autoridad electoral ni pertenece a la sección en que actuó integrando mesa directiva34

4.3.1.6. Recomposición del cómputo de la elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa, correspondiente al 03 Distrito Electoral Federal en San Luis Potosí, con sede en Rioverde35

5. RESOLUTIVOS.....40

GLOSARIO

- Consejo Distrital:** 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí, con sede en Rioverde
- INE:** Instituto Nacional Electoral
- Ley de Medios:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- PAN:** Partido Acción Nacional
- PT:** Partido del Trabajo
- PVEM:** Partido Verde Ecologista de México

2

1. ANTECEDENTES DEL CASO






Las fechas que se citan corresponden a dos mil veinticuatro, salvo distinta precisión.

1.1. Jornada electoral. El dos de junio se llevó a cabo la elección federal para renovar, entre otros, a las personas integrantes de la Cámara de Diputaciones del Congreso de la Unión.

1.2. Cómputo distrital. El siete de junio, el *Consejo Distrital* concluyó el cómputo de la elección en el 03 distrito electoral federal en el Estado de San Luis Potosí, con sede en Rioverde, declaró la validez de la elección y entregó constancia de mayoría y validez a la fórmula de la candidatura postulada por la Coalición *Sigamos Haciendo Historia*, integrada por los partidos políticos MORENA, PVEM y PT, lo anterior conforme a los resultados siguientes:

Votación por candidaturas	
Partidos políticos y coaliciones	Votación



Votación por candidaturas		
Partidos políticos y coaliciones		Votación
	Coalición "Fuerza y Corazón por México"	44,184 Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro
	Coalición "Sigamos Haciendo Historia"	97,773 Noventa y siete mil setecientos setenta y tres
	Movimiento Ciudadano	23,027 Veintitrés mil veintisiete
	Candidatos no registrados	153 Ciento cincuenta y tres
	Votos Nulos	10,392 Diez mil trescientos noventa y dos
Total		175,529 Ciento setenta y cinco mil quinientos veintinueve

1.3. Juicio de inconformidad. En desacuerdo, el once de junio, el PAN presentó este medio de impugnación.

2. COMPETENCIA

Esta Sala Regional es competente para conocer y resolver el presente juicio de inconformidad promovido contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, respecto de la elección de diputaciones federales en el 03 distrito electoral federal en San Luis Potosí; supuesto previsto expresamente para conocimiento y resolución de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 176, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso b), y 53, párrafo 1, inciso b), de la *Ley de Medios*.

3. PROCEDENCIA

El juicio de inconformidad cumple con los requisitos generales y especiales de procedencia previstos en los artículos 8, 9, párrafo 1, 52 y 54, párrafo 1, inciso a) y 55, párrafo 1, inciso b), de la *Ley de Medios* conforme a lo razonado en el auto de admisión y, en el entendido de que deben desestimarse las

alegaciones de improcedencia hechas valer por MORENA, en su calidad de tercero interesado, en el sentido de que i. el partido actor pretende impugnar más de una elección; y, ii. a la fecha de la presentación de la demanda, las elecciones de Senadurías o Presidencia de la República que se pretenden reclamar no son actos definitivos ni firmes

Lo anterior, toda vez que, contrario a lo argumentado por el tercero interesado, en el presente asunto la controversia únicamente trata respecto a la renovación de la fórmula de diputaciones correspondiente al 03 distrito electoral federal en San Luis Potosí, no atañe a la renovación de Senadurías o a la elección de la Presidencia de la República.

Asimismo, esta Sala Regional considera que deben desestimarse las causales de improcedencia hechas valer por el *PVEM* y el *PT*, relacionadas con el incumplimiento de los requisitos especiales del escrito de demanda establecidos en el artículo 52, numeral 1, incisos a) y b), de la *Ley de Medios*¹, pues como se precisa en el auto de admisión, dichos requisitos se encuentran satisfechos, a partir de que en la demanda: i. se señala la elección controvertida, en el caso, la atinente a la Diputación de mayoría relativa correspondiente al 03 distrito electoral en San Luis Potosí, especificándose que lo que se pretende objetar son los resultados del cómputo distrital; y, ii. se realizó la mención individualizada de las casillas cuya votación se solicita sea anulada, así como la causal de nulidad que, en concepto del actor, se actualiza en cada una de ellas.

4

Finalmente, en cuanto al señalamiento de la autoridad responsable, por el cual afirma que se actualiza alguno de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 9, numeral 3², en relación con el diverso 10, numeral 1, inciso b)³, ambos de la *Ley de Medios*, debe desestimarse, porque se trata

¹ **Artículo 52.** 1. Además de los requisitos establecidos por el párrafo 1 del artículo 9 del presente ordenamiento, el escrito por el cual se promueva el juicio de inconformidad deberá cumplir con los siguientes: a) Señalar la elección que se impugna, manifestando expresamente si se objetan los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección y por consecuencia, el otorgamiento de las constancias respectivas; b) La mención individualizada del acta de cómputo distrital o de entidad federativa que se impugna; [...].

² **Artículo 9.**
[...]

3. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos previstos por los incisos a) o g) del párrafo 1 de este artículo, resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento, se desechará de plano. También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno. [...].

³ **Artículo 10**

1. Los medios de impugnación previstos en esta ley serán improcedentes en los siguientes casos: [...]

b) Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor; que se hayan consumado de un modo irreparable; que se hubiesen consentido



de una mención genérica que no contiene la descripción del motivo específico por el que, en su concepto, debe declararse improcedente el presente juicio, el cual, como se señaló previamente, cumple con los requisitos de procedibilidad conforme al auto de admisión de nueve de julio del año en curso⁴.

4. ESTUDIO DE FONDO

4.1. Materia de la controversia

4.1.1. Planteamiento ante esta Sala

El *PAN* argumenta que, en las casillas que a continuación se detallan, se integró la respectiva mesa directiva con personas distintas a las autorizadas o facultadas legalmente para recibir la votación, por lo que se actualiza la causal de nulidad prevista en el inciso e), párrafo 1, del artículo 75 de la *Ley de Medios*.

	SECCIÓN	TIPO
1	137	B
2	220	B
3	220	C2
4	221	B
5	223	B
6	223	C1
7	224	B
8	224	C1
9	225	B
10	226	B
11	227	B
12	229	C1
13	232	B
14	232	C1
15	234	C2
16	241	B
17	243	B
18	243	C1
19	243	C2
20	443	B
21	451	B
22	451	E1
23	635	C1
24	636	C2
25	637	B
26	637	C1

	SECCIÓN	TIPO
31	651	C1
32	658	C2
33	665	B
34	665	C1
35	670	C1
36	681	B
37	691	B
38	695	C3
39	701	C1
40	772	B
41	1151	B
42	1188	B
43	1188	C1
44	1189	B
45	1189	C1
46	1191	C2
47	1193	C3
48	1205	B
49	1211	C1
50	1212	B
51	1216	B
52	1512	C1
53	1567	C1
54	1640	B
55	1640	C1
56	1641	B

expresamente, entendiéndose por éstos, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento; o aquellos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en esta ley; [...].

⁴ Similar criterio sostuvo este Tribunal Electoral al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-1159/2021 y acumulados.

27	638	B
28	638	C2
29	643	C1
30	645	B

57	1649	B
58	1652	B
59	1652	C1
60	1652	C2

	SECCIÓN	TIPO
61	1653	B
62	1653	C2
63	1658	C1
64	1666	C2
65	1672	B

4.1.2. Cuestión a resolver

Determinar si, como lo afirma el partido actor, se actualiza o no el supuesto de nulidad de votación recibida en diversas casillas, establecidos en el inciso e), del artículo 75, de la *Ley de Medios*.

4.2. Decisión

Esta Sala Regional considera que debe declararse la **nulidad** de la votación recibida en la casilla 637 Contigua 1, al quedar demostrado que su integración fue indebida.

6

En cuanto a las restantes casillas impugnadas, se concluye que no se acreditaron las irregularidades alegadas; de ahí que, respecto de ellas deben prevalecer los resultados de la votación recibida.

Como consecuencia de lo anterior, como se razona en este fallo, una vez realizada la recomposición del cómputo distrital por la votación que se anuló, al advertirse que no existen cambios en el resultado final, lo procedente es **confirmar** la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva a la candidatura postulada por la Coalición *Sigamos Haciendo Historia*.

4.3. Justificación de la decisión

4.3.1. Causal e): recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados

Marco normativo

De acuerdo con la *LGIFE*, al día de la jornada comicial se cuenta con ciudadanos y ciudadanas que han sido previamente insaculados y capacitados por la autoridad, para que actúen como funcionariado de las mesas directivas



de casilla, desempeñando labores específicas⁵. Tomando en cuenta que las y los ciudadanos originalmente designados no siempre se presentan a desempeñar tales labores, la ley prevé un procedimiento de sustitución de los ausentes cuando la casilla no se haya instalado oportunamente⁶.

Al respecto, el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la *Ley de Medios* establece como causa de nulidad que la votación la reciban personas u órganos distintos a los legalmente autorizados, con el fin de proteger la legalidad, certeza e imparcialidad en la captación y cómputo de los sufragios.

Ahora bien, dado que los trabajos en una casilla electoral son llevados a cabo por ciudadanos y ciudadanas que no se dedican profesionalmente a esas labores, es previsible que se cometan errores no sustanciales, los que evidentemente no justifican dejar sin efectos los votos recibidos. Para ello se requiere que la irregularidad respectiva sea grave y determinante, esto es, de magnitud tal que ponga en duda la autenticidad de los resultados.

Con relación a esta causal, la *LGIPE* prevé una serie de formalidades para la integración de las mesas directivas de casilla, y respecto de ellas, este tribunal ha sostenido en su aplicación que **no procederá la nulidad de la votación, en los casos siguientes:**

- Cuando se omita asentar en el acta de jornada electoral la causa que motivó la sustitución de funcionariado de casilla, pues esa deficiencia no implica vulneración a las reglas de integración de la mesa receptora, ya que esto únicamente se acreditaría a través de los elementos de prueba que así lo demostraran o de las manifestaciones expresas en ese sentido que se obtuvieran del resto de la documentación generada⁷.
- Cuando las y los ciudadanos originalmente designados intercambien sus puestos, desempeñando funciones distintas a las que inicialmente les fueron encomendadas⁸.
- Cuando las ausencias de las y los funcionarios propietarios son cubiertas por los suplentes sin seguir el orden de prelación fijado en la ley; porque en tales casos la votación habría sido de igual forma recibida

⁵ Artículos 253 y 254, de la *LGIPE*.

⁶ Artículo 274 de la *LGIPE*.

⁷ Al respecto, véanse las sentencias de los juicios de revisión constitucional electoral: SUP-JRC-266/2006 y SUP-JRC-267/2006.

⁸ Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012.

por personas debidamente insaculadas, designadas y capacitadas por el consejo distrital respectivo⁹.

- Cuando la votación es recibida por personas que, si bien no fueron originalmente designadas para esa tarea, están inscritas en el listado nominal de la sección correspondiente a esa casilla¹⁰.
- Cuando faltan las firmas de funcionarios(as) en alguna de las actas, dado que la ausencia de rúbricas no implica necesariamente que las personas se hayan ausentado, en estos supuestos, lo que procede es analizar el restante material probatorio para estar en posibilidad de sostener tal conclusión, como se explica enseguida.
- Para verificar qué personas actuaron como integrantes de la mesa receptora, es necesario acudir a los rubros en que se asientan los cargos, nombres y firmas de las y los funcionarios, mismos que aparecen en las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, en las secciones correspondientes a “instalación de casilla”, “cierre de la votación” y “escrutinio o cómputo”; o bien, a los datos que se obtienen de las hojas de incidentes o de la constancia de clausura.

8

Al respecto, ha sido criterio sostenido de este Tribunal que bastará con que se encuentre firmado cualquiera de esos apartados para asumir que los funcionarios estuvieron presentes¹¹.

Ello es así, pues tales documentos deben considerarse como un todo que incluye en sus subdivisiones información de las diferentes etapas de la jornada electoral, en ese sentido, la ausencia de firma en alguno de los referidos rubros se considera podría atender a una simple omisión del funcionariado misma que, por sí sola, no puede dar lugar a la nulidad de la votación recibida en

⁹ Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012. Asimismo, véase la Jurisprudencia 14/2002, de rubro: SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTE GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUANDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y SIMILARES), publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 6, año 2003, pp. 68 y 69.

¹⁰ Tesis XIX/97, de rubro: SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL, publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 1, año 1997, p. 67. Véase también, por ejemplo, las sentencias recaídas al expediente SUP-JIN-198/2012, SUP-JIN-260/2012 y al SUP-JIN-293/2012 y acumulado.

¹¹ Jurisprudencia 17/2002, de rubro: ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA NO IMPLICA NECESARIAMENTE SU AUSENCIA, publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 6, año 2003, pp. 7 y 8.



casilla, máxime si en los demás apartados de la propia acta o en otras constancias levantadas en casilla, aparece el nombre y la firma de la persona.

Incluso, tratándose del acta de escrutinio y cómputo, se ha señalado que la ausencia de las firmas de todos los y las funcionarias que integran la casilla no priva de eficacia la votación, siempre y cuando, o siempre que existan otros documentos rubricados, pues a través de ellos se evita la presunción humana (de ausencia) que pudiera derivarse de la falta de firmas¹².

- Cuando los nombres de las y los funcionarios se apuntaron en los documentos de forma imprecisa, esto es, cuando el orden de los nombres o de los apellidos se invierte, o son escritos con diferente ortografía, o falta alguno de los nombres o de los apellidos; habrá lugar a suponer que se presentó un error por parte del secretario, quien es el encargado de llenar las actas; reconociéndose además lo usual que es el hecho de que las personas con más de un nombre utilicen en su vida cotidiana solo uno de ellos¹³.
- Cuando la mesa directiva no cuente con la totalidad de sus integrantes, siempre y cuando pueda considerarse que, atendiendo a los principios de división del trabajo, de jerarquización y de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, no se afectó de manera grave el desarrollo de las tareas de recepción, escrutinio y cómputo de la votación. Bajo este criterio, se ha estimado que en una mesa directiva integrada por cuatro ciudadanos (un presidente, un secretario y dos escrutadores) o por seis (un presidente, dos secretarios y tres escrutadores), la ausencia de uno de ellos¹⁴ o de todos los escrutadores¹⁵ no genera la nulidad de la votación recibida.

9

¹² Véase la sentencia del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-367/2006. Asimismo, la tesis XLIII/98, de rubro: INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO), publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 2, año 1998, p. 53.

¹³ Véanse las sentencias de la Sala Superior de los juicios SUP-JIN-39/2012 Y ACUMULADO SUP-JIN-43/2012; SUP-JRC-456/2007 Y SUP-JRC-457/2007; y SUP-JIN-252/2006.

¹⁴ Véase la Tesis XXIII/2001, de rubro: FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN, publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 5, año 2002, pp. 75 y 76.

¹⁵ Véase la Jurisprudencia 44/2016, de rubro: MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES, publicada en *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 24 y 25.

A partir de estas directrices, **solamente procederá anular la votación recibida en casilla, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:**

- Cuando se acredite que una persona actuó como funcionaria de la mesa receptora sin pertenecer a la sección electoral de la casilla respectiva¹⁶, en contravención a lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso a), de la *LGIPE*.
- Cuando el número de integrantes ausentes de la mesa directiva haya implicado, dadas las circunstancias particulares del caso, multiplicar excesivamente las funciones del resto del funcionariado, a tal grado que se haya ocasionado una merma en la eficiencia de su desempeño y de la vigilancia que corresponde a sus labores.
- Cuando con motivo de una sustitución se habilita a representantes de partidos o candidaturas independientes¹⁷.

4.3.1.1. Es improcedente el análisis de la causal de nulidad invocada respecto de la casilla 1653 Básica

10 En el caso, el *PAN* afirma que, respecto de la casilla 1653 Básica, la votación fue recibida por personas no autorizadas por la autoridad electoral y/o ciudadanía no perteneciente a la sección electoral correspondiente en los siguientes términos:

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA
1653 Básica	3ª Escrutador/a	SI NO EN CUANTAS H. (SIC).

Es ineficaz el motivo de inconformidad hecho valer respecto a que en la casilla citada la votación fue recibida por personas u órganos distintos a los legalmente facultados, ya que el inconforme omitió señalar los elementos mínimos para que este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de analizar si se actualiza o no la causal de nulidad invocada.

¹⁶ Jurisprudencia 13/2002, de rubro: RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES), publicada en: *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 6, año 2003, pp. 62 y 63.

¹⁷ Artículo 274, párrafo 3, de la *LGIPE*.



Al respecto, con base en el criterio de Sala Superior emitido en el recurso de reconsideración **SUP-REC-893/2018** para que este órgano jurisdiccional pueda emprender el análisis de la causal de nulidad de votación, en la demanda debe señalarse el número de la casilla cuestionada y el nombre completo de la persona que presuntamente la integró sin estar autorizada o inscrita en la lista nominal de la sección correspondiente.

En el caso, no sucede así, pues el *PAN* únicamente señala la casilla 1653 básica sin manifestar el nombre de la persona que afirma no debió recibir la votación.

De manera que, al no contar con los elementos mínimos que se exigen para poder analizar la irregularidad, el concepto de anulación resulta **ineficaz**.

Así lo ha sostenido esta Sala Regional al resolver recientemente los juicios de inconformidad SM-JIN-39/2024 y SM-JIN-85/2024, entre otros.

4.3.1.2. Casillas en las cuales las personas a que hace referencia el partido actor no participaron en la recepción de la votación

En el caso, el *PAN* afirma que, respecto de las siguientes casillas, la votación fue recibida por personas no autorizadas por la autoridad electoral y/o ciudadanía no perteneciente a la sección electoral correspondiente en los siguientes términos:

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
226 Básica	3ª Escrutador/a	JOSE DE JESUS GRANADOS PERALES	BARLO GDEGUEZ DEN	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria.</p> <p>Elo es así, pues de los documentos antes citados se aprecia los funcionarios que recibieron la votación fueron:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gladis Ariana Dahlgren Rodríguez.• Rebeca Yáñez Reyes.• Lorena González Pérez.• María Elizabeth Guzmán Jaramillo.• Abraham Ramírez.• José de Jesús Granados Perales.

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
1151 Básica	2ª Escrutador/a	CHRISTIAN CASTILLO SIFUENTES	CANCUN CASTILLO STATES	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria.</p> <p>Ello es así, pues de los documentos antes citados se aprecia los funcionarios que recibieron la votación fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Andrés Castillo Saavedra. • Beatriz Arellano Vega. • Mónica Castillo Saavedra. • Casandra Castillo Sifuentes. • Diana Castillo Sifuentes. • María del Amparo Mares Hurtado.
1189 Contigua 1	2ª Escrutador/a	LUIS SANIEL SANCHEZ BARCENAS	MANA MONTSERRAT MARTINEZ SABZAV	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria.</p> <p>Ello es así, pues de los documentos antes citados se aprecia que los funcionarios que recibieron la votación fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • José Javier Reyes. • Isnarda Cinthia Nayeli Cano Valentín. • Luz Adriana Martínez Ventura. • Luis Daniel Sánchez Bárcenas. • María Monserrat Martínez Salazar. • Celina Janeth Flores Rodríguez.
224 Básica	2ª Escrutador/a	ALEJANDRA MATHZEL IBARRA OLGION	YAJAYA DECTIVE IBOVA CILGI	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria.</p> <p>Ello es así, pues de los documentos antes citados se aprecia que los funcionarios que recibieron la votación fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hernández Sánchez Ada Luz. • Ibarra Olguín Alejandra Mathael. • Ana Karen Robledo Uribe. • Yajaira Decxive Ibarra Olguín. • Enid Azucena Rivera Gutierrez. • Felipa González.

12

De lo anterior, puede advertirse que contrario a lo argumentado por el partido actor, las personas a que hace referencia no participaron en la recepción de la votación, de ahí que no se acredite la causal de nulidad hecha valer respecto a las casillas antes detalladas.



4.3.1.3. Casillas en las cuales la recepción de la votación se realizó por personas designadas previamente por la autoridad electoral

No se acredita la causal de nulidad alegada en **quince [15] casillas**, ya que las personas que recibieron la votación fueron las autorizadas inicialmente por la autoridad administrativa electoral.

Lo anterior, se hace constar a detalle en el cuadro que se inserta enseguida:

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
220 Básica	3 ^a Escrutador/a	JENNIFER SELENA CASTRO REYNA	MA TERESA MARTINEZ	<p>1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ma. Laura Elena Cedillo Torres, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 220 Básica, página 9, rango alfabético A-G. Número 257.</p> <p>2. Del acta de jornada electoral se advierte que Ma. Teresa Martínez Rocha -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
223 Contigua 1	3 ^a Escrutador/a	MARCO ANTONIO BENAVIDES ALVAREZ	IRMA MORTINEZ TXVITIO	<p>1. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Irma Martínez Treviño -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
227 Básica	3 ^a Escrutador/a	EUFEMIA GABRIELA CASTRO HERNANDEZ	JOSE DAGOBERTO DONJUAN TOIRES	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Francisca Segura Gallegos.</p> <p>De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida con los apellidos invertidos -Francisca Gallegos Segura- en la sección correspondiente a la casilla 227 Básica, página 18, rango alfabético A-G. Número 556.</p> <p>2. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que José Dagoberto Donjuan Torres -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segundo escrutador, quien fue</p>

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de tercer suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
229 Contigua 1	2ª Secretario/a	MARIA JOSEFINA DIAZ MARTINEZ	MARIA CANDIDA JUATER	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Virginia Montoya Lucio, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p> <p>2. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que María Cándida Juárez Palmares -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera secretaria, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para ocupar ese cargo, tal como se desprende del encarte.</p>
232 Básica	2ª Escrutador/a	MA. MARGARITA MENDEZ HERNANDEZ	MW SANTO LEDERMA MOREN	<p>1. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla en la jornada electoral, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ma. Santos Ledezma Moreno -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de primera suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
234 Contigua 2	2ª Escrutador/a	FELIX GUEVARA ROJAS	ANDY BELEN HEMANDES GONZAL	<p>1. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla en la jornada electoral, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Eustasio Huerta Loredo, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de tercer suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p> <p>2. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios</p>



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRICTAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				de mesa directiva de casilla en la jornada electoral, se advierte que Arely Belem Hernández González -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , fungió como presidenta de la mesa directiva de casilla, fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para ocupar ese cargo, tal como se desprende del encarte.
651 Contigua 1	1ª Escrutador/a	MA. DOLORES OCAMPO SILVA	HEMANDEZ VILLALBOS CHUDIC	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue José Antonio Mata Rivera, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de segundo escrutador, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Claudia Hernández Villalobos -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda secretaria, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para ese cargo, tal como se desprende del encarte.</p>
	2ª Escrutador/a	JOSE ANTONIO MATA RIVERA	MATA RIVERA JOSE ANTONIC	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Mónica Lizeth Nolazco Vázquez, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 651 Contigua 1, página 6, rango alfabético L-Z. Número 175.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que José Antonio Mata Rivera -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primer escrutador, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de segundo escrutador, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
665 Básica	3ª Escrutador/a	ARMANDO GUERRERO GARCIA	ALMANDO GUENERO GARCIA	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Armando Guerrero García -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para ocupar ese cargo, tal como se desprende del encarte.
681 Básica	2ª Escrutador/a	SAUL RODRIGUEZ GONZALEZ	GABINA HERNANDEZ RADION	1. Del acta de jornada, así como de la comprobación de apoyo por concepto de alimentación

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				entregado a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla en la jornada electoral, se advierte que Gabina Hernández Padrón -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , fungió como segunda escrutadora , quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de primera suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
695 Contigua 3	3ª Escrutador/a	NORMA EDITH MENDEZ GUTIERREZ	MARIA ELIZABETH VELAZQU	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Areli Berenice Reséndiz Torres, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 695 Contigua 3, página 13, rango alfabético M-S. Número 400.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que María Elizabeth Velázquez Hernández -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera secretaria, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para ocupar ese cargo, tal como se desprende del encarte.</p>
1188 Básica	3ª Escrutador/a	ESMERALDA COMPEAN TORRES	SANJUANA OLVERA GRIMALDO	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Beatriz Alvarado González, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1188 Básica, página 1, rango alfabético A-J. Número 24.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Sanjuana Olvera Grimaldo, fungió como segunda escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
1205 Básica	2ª Escrutador/a	SAGRARIO LARA MELENDEZ	SAGRARIO LAMA MELENDE	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Isabel Pérez Torres, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1205 Contigua 1, página 16, rango alfabético L-R. Número 508.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Sagrario Lara Meléndez -cuyo nombre se</p>



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				<p>asemeja al aquí controvertido-, fungió como primer escrutador, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de segundo escrutador, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
1567 Contigua 1	1ª Escrutador/a	DORA ELIA RODRIGUEZ ZAVALA	BENITA RODRIQUEZ BANDA	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Verónica Tovar Torres, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1567 Contigua 1, página 17, rango alfabético R-Z. Número 534.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Benita Rodríguez Banda -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda secretaria, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
1658 Contigua 1	3ª Escrutador/a	NANA NAYELY ALVILA ORTIZ	IRENE AVALOS GOMAR	<p>1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Irene Avalos Gómez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como tercera escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de primera suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
1666 Contigua 2	3ª Escrutador/a	MOISES RAMIREZ ROJAS	MARISA ALEJANDRA E	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Isabel Martínez Velázquez, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Marisa Alejandra Rocha González -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como presidenta de la mesa directiva de casilla, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para ocupar</p>

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				ese cargo, tal como se desprende del encarte.

De lo anterior se advierte que, contrario a lo manifestado por el PAN, la recepción de la votación en las referidas casillas se realizó por personas insaculadas y designadas por la autoridad electoral para tal efecto.

4.1.3.4. Casillas en las cuales la recepción de la votación se realizó por personas designadas previamente y/o aun cuando no fueron designadas se trata de ciudadanía perteneciente a la sección electoral correspondiente

No se acredita la causal de nulidad hecha valer en **cuarenta y siete [47] casillas**, porque las personas controvertidas fueron insaculadas y designadas previamente por la autoridad electoral o, aun cuando no se les designó, están autorizadas legalmente para recibir la votación, pues se trata de personas incluidas en la lista nominal de la sección correspondiente, lo cual se analizará en dos bloques:

18

1. Supuesto mixto (insaculados y ciudadanía en lista nominal)				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
221 Básica	2ª Escrutador/a	ROSA ELIZABETH DÍAZ VAZQUEZ	NOVE HILDA DIAZ PEREZ	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Nora Hilda Díaz Pérez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de segunda suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
	3ª Escrutador/a	DIANA LAURA FLORES GARCIA	HUGO PIÑA GARA	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Hugo Piña García -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 221 Contigua 2, página 5, rango alfabético N-Z. Número 137.



1. Supuesto mixto (insaculados y ciudadanía en lista nominal)				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRICTAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
224 Básica	2ª Secretario/a	ADA LUZ HERNANDEZ SÁNCHEZ	OLGUIN ALEJANDRA MATH	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ana Karen Robledo Uribe, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 224 Contigua 1, página 11, rango alfabético L-Z. Número 350.</p> <p>2. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Alejandra Mathzel Ibarra Olguin -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera secretaria, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de segunda escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
	1ª Escrutador/a	BRANDON GACÍA SALAZAR	AND RAVEN ROBLEDO URIBE	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Yajaira Decxire Ibarra Olguin, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 224 Básica, página 16, rango alfabético A-L. Número 496.</p> <p>2. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Ana Karen Robledo Uribe -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda secretaria, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 224 Contigua 1, página 11, rango alfabético L-Z. Número 350.</p>
232 Contigua 1	2ª Escrutador/a	ESMERALDA OLGUIN GUERRERO	ESMERALDA OLGUN GUERRERO	<p>1. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Esmeralda Olguin Guerrero, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para desempeñar ese cargo, tal como se desprende del encarte.</p>
	3ª Escrutador/a	MARIA LUISA TENORIO ORLACHIA	DALLA VANESSA GALVAN VEGA	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Dalila Vanessa Galván Vega -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 232 Básica, página 11, rango alfabético A-H. Número 331.</p>
636 Contigua 2	2ª Escrutador/a	IRASEMA MONSERRATT RODRIGUEZ DEL CASTILLO	NANCY ELIZABETH PACON CORDEND	<p>1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Cuitláhuac</p>

1. Supuesto mixto (insaculados y ciudadanía en lista nominal)				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				<p>Arturo Flores Balderas, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 636 Básica, página 16, rango alfabético A-G. Número 509.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Nancy Elizabeth Padrón Cardona -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
	3ª Escrutador/a	NANCY ELIZABETH CASTRO TORRES	FLORES BALDERAS CUITAUCE ASTURO	<p>1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue José Juan Suarez Luna, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 636 Contigua 2, página 14, rango alfabético O-Z. Número 436.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Cuitláhuac Arturo Flores Balderas -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segundo escrutador, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 636 Básica, página 16, rango alfabético A-G. Número 509.</p>
	2ª Secretario/a	RIGOBERTO MARTÍNEZ GUEVARA	SANCHEZ ROCHA ISABEL GUADALUPE	<p>1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Isabel Guadalupe Sánchez Rocha -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda secretaria, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
691 Básica	1ª Escrutador/a	ANICETA CAMACHO ALVARADO	NORGAS BALDERAS MARIA DE LAS ANGRÍ	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Vargas Balderas María de los Angeles -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-.</p> <p>De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida de forma invertida, es decir como María de los Angeles Vargas Balderas, en la sección correspondiente a la casilla 691 Básica, página 9, rango alfabético A-V. Número 286.</p>
	2ª Escrutador/a	TEODORA MARTINEZ CANO	SANCHEZ GUEVARA OLIVIA	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue</p>



1. Supuesto mixto (insaculados y ciudadanía en lista nominal)				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				Olivia Sánchez Guevara , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 691 Básica, página 9, rango alfabético A-V. Número 263.
	3ª Escrutador/a	MELITON XX ROCHA	MARTINEZ SANCHEZ ELRUTERIA	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Eleuteria Martínez Sánchez , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 691 Básica, página 6, rango alfabético A-V. Número 170.
1211 Contigua 1	2ª Escrutador/a	MARIA CRUZ REYNA VAZQUEZ	MARIO CRUZ RENA VAZOLEZ	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Luz Anahí Barcenás Pérez , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1211 Básica, página 3, rango alfabético A-M. Número 84. 2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que María Cruz Reyna Vázquez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera escrutadora , quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de segunda escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
	3ª Escrutador/a	MA. ELENA AGUILAR GALARZA	LUZ ANAHI BARCENOS PEREZ	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ma. Eloisa Rico C. De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como Ma. Eloisa Rico Campos , en la sección correspondiente a la casilla 1211 Contigua 1, página 7, rango alfabético M-Z. Número 203. 2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Luz Anahí Barcenás Pérez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda escrutadora , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1211 Básica, página 3, rango alfabético A-M. Número 84.
1672 Básica	2ª Escrutador/a	ERIKA AGUILAR VAZQUEZ	LIRA AGUILA VANQUER	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Je. Ruperto Herrera Torres , quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de tercer suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en

1. Supuesto mixto (insaculados y ciudadanía en lista nominal)				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				<p>términos de la legislación de la materia.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Erika Aguilar Vázquez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda secretaria, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de segunda escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p>
	3ª Escrutador/a	ANGELICA MARIA ROJAS HERRERA	VA JOSELIN NICIO	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Juan Gabriel Tovar Nolasco, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1672 Contigua 1, página 12, rango alfabético M-Z. Número 370.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Joselyn Nieto Ramírez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1672 Contigua 1, página 2, rango alfabético M-Z. Número 52.</p>

22

2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
137 Básica	2ª Escrutador/a	SHEYDI ALEJANDRA MARTINEZ CUEVAS	HECTOR ORLANDO MARTINEZ C	<p>1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Héctor Orlando Martínez Carrizales -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 137 Básica, página 17, rango alfabético A-M. Número 515.</p>



2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
220 Contigua 2	1ª Escrutador/a	ANDREA GALVAN PEREZ	OSA MARIA RAMIREZ	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Mónica Avalos Ramírez, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 220 Básica, página 4, rango alfabético A-G. Número 115.</p> <p>2. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Rosa María Ramírez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como presidenta de casilla, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 220 Contigua 2, página 5, rango alfabético O-Z. Número 132.</p>
223 Básica	3ª Escrutador/a	LUIS ENRIQUE PUGA CRUZ	PERLA YANET TORRES VAZQUEZ	<p>1. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Perla Yanet Torres Vázquez, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 223 Contigua 1, página 13, rango alfabético M-Z. Número 416.</p>
224 Contigua 1	3ª Escrutador/a	JORGE HUGO DE LEÓN HERNÁNDEZ	MARTIN MALDONADO CATER	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Martín Maldonado López -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 224 Contigua 1, página 2, rango alfabético L-Z. Número 44.</p>
225 Básica	2ª Escrutador/a	EMELY DANAE GARCIA MARTINEZ	DIANA CAMILA MEDINA CURIELL	<p>1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Roberto Salazar Vázquez, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 225 Contigua 5, página 22, rango alfabético P-S. Número 703.</p> <p>2. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Diana Camila Medina Curiel -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como tercera escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 225 Contigua 4, página 3, rango alfabético M-P. Número 80.</p>
241 Básica	3ª Escrutador/a	BENITA FABIOLA GALVAN CASTILLO	ROSAS SANCHEZ EVELIA EDITH	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Rosas Sánchez Evelia Edith.</p> <p>De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como -Evelia Edith Rosas Sánchez- en la sección correspondiente a la casilla 241 Básica, página 19, rango alfabético A-Z. Número 598.</p>

2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
243 Básica	3ª Escrutador/a	MA. HERMINA GARCIA LOPEZ	ISIDORO SANONEZ CERVANTES	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Isidoro Sánchez Cervantes -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 243 contigua 2, página 13, rango alfabético N-Z. Número 399.
243 Contigua 1	3ª Escrutador/a	CATALINA GUERRERO GALVAN	JOSE JUAN GONZALEZ R	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue José Juan González Ruiz -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 243 Contigua 1, página 7, rango alfabético F-N. Número 216.
243 Contigua 2	2ª Escrutador/a	JESSICA JESUS GALVAN MIRELES	MARIA DE ROCIO TORRES NAVD	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María del Rocío Torres Navarro -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 243 Contigua 1, página 15, rango alfabético F-N. Número 461.
	3ª Escrutador/a	NORA EDITH LOREDO CASTILLO	SUANA MARIA AZUA ESAMA	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Juana María Azua Espinosa -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 243 Básica, página 2, rango alfabético A-F. Número 43.
443 Básica	3ª Escrutador/a	ALMA ROSA CASTILLO LOPEZ	CARA MARTINEZ ENE DERA	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Enedelia Lara Martínez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 443 Básica, página 11, rango alfabético A-L. Número 322.
451 Básica	3ª Escrutador/a	ISELA GARCIA REYNA	HEIDI TURRUBIARTES REY NU	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Juan Reyna Villegas , quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 451 Contigua 1, página 13, rango alfabético H-Z. Número 407. 2. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Heidi Turrubiarres Reyna -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , fungió como segunda escrutadora, quien se encuentra incluida en el



2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				listado nominal correspondiente a la casilla 451 Contigua 1, página 15, rango alfabético H-Z. Número 465.
451 Extraordinaria 1	2ª Escrutador/a	CELIA JARAMILLO LOPEZ	GILLBERTO AGUILAR LOPEZ	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Gilberto Aguilar López , quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 451 Extraordinaria 1, página 1, rango alfabético A-J. Número 7.
	3ª Escrutador/a	MARITZA CASTAÑEDA LOPEZ	JOSE MARIO CAMACHO M	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue José Mario Camacho Jaramillo , quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 451 Extraordinaria 1, página 4, rango alfabético A-J. Número 106.
635 Contigua 1	1ª Escrutador/a	AMADOR CASTILLO HERNANDEZ	ROSALTA BATUAN ROMERO	1. Del acta de acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Gloria Edith Salazar González , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 635 Contigua 1, página 17, rango alfabético M-Z. Número 538. 2. Del acta de acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Rosalba Galván Romero -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , fungió como segunda escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 635 Básica, página 12, rango alfabético A-M. Número 370.
	2ª Escrutador/a	YULIANA PEREZ LORENZO	LANE LUIS RODRIGUES CARTOO	1. Del acta de acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Rosalba Galván Romero , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 635 Básica, página 12, rango alfabético A-M. Número 370. 2. Del acta de acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Juana Iris Rodríguez Castro -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , fungió como tercera escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 635 Contigua 1, página 15, rango alfabético M-Z. Número 452.
637 Básica	1ª Secretario/a	NOHEMI TORRES GONZALEZ	DIANA SAMANTA GARCIA MEDIA	1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Diana Samantha García Medina . De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como Diana Samanta García Medina -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido en la sección correspondiente a la casilla 637 Básica, página 12, rango alfabético A-M. Número 382.

2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
	2ª Secretario/a	LUIS ANTELMO DE LA TORRE RANGEL	LIZETH GORIDALUPE FRIVCIA MED	1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Lizeth Guadalupe García Medina -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 637 Básica, página 12, rango alfabético A-M. Número 384.
	1ª Escrutador/a	MAYRA MARIA MADRIGALES MALDONADO	FRANCISCA MEDINA GONZALES	1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Francisca Medina Gonzáles . De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como Francisca Medina González -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- en la sección correspondiente a la casilla 637 Contigua 1, página 4, rango alfabético M-Z. Número 99.
	3ª Escrutador/a	KENYA MARIN LEON DON JUAN	MA PAVIA HERNANDEZ CRUZ	1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ma. Paula Hernández Cruz -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 637 Básica, página 16, rango alfabético A-M. Número 510.
637 Contigua 1	1ª Escrutador/a	MARTHA ELENA MARTINEZ GONZALEZ	JULIA KARINO RODRIGUES	1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Julia Karina Rodríguez López -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 637 Contigua 1, página 13, rango alfabético M-Z. Número 387.
638 Básica	2ª Escrutador/a	LEONOR PAULINA CASTILLO BACA	JORGE ALBERTO HIRANDA ORE	1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Jorge Alberto Miranda Cruz -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 638 Contigua 1, página 16, rango alfabético G-O. Número 491.
	3ª Escrutador/a	MIRIAM GUADALUPE MENDOZA RODRIGUEZ	ROSA MARIA CUTO	1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Rosa María Calixto . De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como Rosa María Calixto Hernández -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- en la sección correspondiente a la casilla 638 Básica, página 8, rango alfabético A-G. Número 228.



2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
638 Contigua 2	1ª Escrutador/a	JOSE DEMETRIO PECINA SILVA	MARIA FERNANDA ALANIZ MORAL	1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Fernanda Alaniz Morales . De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como María Fernanda Alaniz Morales -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- en la sección correspondiente a la casilla 638 Básica, página 1, rango alfabético A-G. Número 25.
	3ª Escrutador/a	ELIZABETH CRUZ ALVARADO	MA CONCEPCION HERNANDEZ MEND	1. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ma. Concepción Hernández Méndez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 638 Contigua 1, página 4, rango alfabético G-O. Número 117.
643 Contigua 1	2ª Escrutador/a	CORAL CITLALI ALVAREZ TREJO	GLONA TORIES RODIGUEZ	1. Del acta de escrutinio y cómputo jornada, así como de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla en la jornada electoral, se advierte la persona que ocupó el referido cargo fue Gloria Torres Rodríguez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 643 Contigua 1, página 11, rango alfabético J-Z. Número 350.
645 Básica	2ª Escrutador/a	MANUEL GONZÁLEZ URBIOLA	KARLA MARIA GONZALES HERRE	1. Del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Karla María González Herrera -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 645 Básica, página 9, rango alfabético A-L. Número 266.
	3ª Escrutador/a	ISMAEL SILVA RIVERA	ALEJANDRO TOVAR COTIERRE	1. Del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Alejandro Tovar Gutierrez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 645 Contigua 1, página 12, rango alfabético L-Z. Número 354.
658 Contigua 2	3ª Escrutador/a	MARIA DE JESUS FLORES AMADOR	FARINA TINAJERO SALINAS	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Karina Tinajero Salinas -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 658 Contigua 2, página 13, rango alfabético P-Z. Número 398.
665 Contigua 1	3ª Escrutador/a	ALFREDO JUAREZ ZUÑIGA	CINLO GARCIA GARCIA	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona

2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				<p>que fungió en el referido cargo fue Juana María García García, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 665 Básica, página 7, rango alfabético A-L. Número 196.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Cirilo García García -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segundo escrutador, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 665 Básica, página 7, rango alfabético A-L. Número 194.</p>
670 Contigua 1	3ª Escrutador/a	MA. GLORIA JUAREZ GARCIA	MARIA GLORIA JUAREZ GARCIA	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Nancy Maldonado Rodríguez, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 670 Contigua 1, página 2, rango alfabético L-Z. Número 58.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que María Gloria Juárez García.</p> <p>De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como Ma. Gloria Juárez García -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- en la sección correspondiente a la casilla 670 Básica, página 20, rango alfabético A-L. Número 625.</p>
701 Contigua 1	3ª Escrutador/a	MARIA ELENA RODRIGUEZ MONASTERIO	TOMASA RECENDIZ RANGEL	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Tomasa Recendiz Rangel.</p> <p>De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como Tomasa Reséndiz Rangel, en la sección correspondiente a la casilla 701 Contigua 1, página 9, rango alfabético M-Z. Número 279.</p>
772 Básica	3ª Escrutador/a	SAVAS GARCIA DÍAZ	DANIEL BALDERES AVILA	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Daniel Balderas Ávila, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 772 Básica, página 2, rango alfabético A-Z. Número 55.</p>
1188 Contigua 1	1ª Escrutador/a	MARCO HERIBERTO MARTINEZ RUIZ	CARLOS ISEL ARTIC MARTINEZ	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Carlos Isel Ortiz Martínez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1188 Contigua 1, página 15, rango alfabético J-R. Número 458.</p>



2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
	3ª Escrutador/a	MIRIAM SARAHI FLORES RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSUCIO SALAZAR MESIA	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María del Rosario Salazar Mejía -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1188 Contigua 2, página 7, rango alfabético R-Z. Número 202.
1189 Básica	2ª Escrutador/a	JUAN CARLOS QUIROZ NAJERA	ROSA DREY VINTRIA PUDRON	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Pedro Reyna Gutierrez , quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1189 Contigua 1, página 9, rango alfabético M-Z. Número 267. 2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Rosa Elena Ventura Padrón -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , fungió como tercera escrutadora , quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1189 Contigua 1, página 22, rango alfabético M-Z. Número 694. Además, dicha ciudadana fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera escrutadora en la casilla 1189 Contigua 1, la cual pertenece a la sección controvertida.
1189 Contigua 1	3ª Escrutador/a	ROSA ELENA VENTURA PADRÓN	CELINA JANNELL LONG PODUACEZ	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Celina Janette Flores Rodríguez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1189 Básica, página 10, rango alfabético A-M. Número 301.
1191 Contigua 2	2ª Escrutador/a	MA. QUIRINA PAULIN PEREZ	AIG GABRIELA VENTURA TREJO	1. Del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Gabriela Ventura Trejo -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1191 Contigua 2, página 18, rango alfabético R-Z. Número 554
	3ª Escrutador/a	ANTONIO RIVERA MARTINEZ	HER DHE BESUS GUADALUPE PEREZ HER	1. Del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ma. de Jesús Guadalupe Pérez Hernández -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1191 Contigua 1, página 14, rango alfabético L-R. Número 434
1193 Contigua 3	2ª Escrutador/a	PAOLA ANAYELI REYNA ARIAS	LOSE MARIO VAZQUEZ PACHA	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona

2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				que fungió en el referido cargo fue José Mario Vázquez Rocha -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1193 Contigua 4, página 15, rango alfabético S-Z. Número 472.
	3ª Escrutador/a	ROBERTO CAMARILLO DROSCO	KAREN JOCELUM LONGORIA PORE	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Karen Jocelyn Longoria Pérez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1193 Contigua 1, página 13, rango alfabético F-M. Número 399.
	1ª Secretario/a	GRISELDA CAROLINA VAZQUEZ MARTINEZ	MANA GUADALUPE GONZALEZ TEMNO	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Guadalupe González Tenorio -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1212 Básica, página 7, rango alfabético A-P. Número 200.
	2ª Secretario/a	MATILDE PADRON MENDOZA	MARRA DD ROSIO PADRON ALVIZO	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María del Rocío Padrón Alviso -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1212 Básica, página 14, rango alfabético A-P. Número 441.
1212 Básica	1ª Escrutador/a	BRAULIA SALAZAR SALAZAR	MATILDE PADRON MEROOZA	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Matilde Padrón Mendoza -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1212 Contigua 1, página 1, rango alfabético P-Z. Número 19.
	2ª Escrutador/a	MA. DOLORES MORENO HERNANDEZ	BROULIA SALAZAR SALAZAR	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Braulia Salazar Salazar -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1212 Contigua 1, página 8, rango alfabético P-Z. Número 243.
1216 Básica	3ª Escrutador/a	ENRIQUE ALONSO GUTIERREZ MARTINEZ	MA MATILDE MARTINEZ VILLEGAS	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Jesenia Guadalupe Grimaldo Piñón.



2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				<p>De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como Yesenia Guadalupe Grimaldo Piñón, en la sección correspondiente a la casilla 1216 Básica, página 8, rango alfabético A-M. Número 255.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que se asentó que Ma. Matilde Martínez Salazar -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera escrutadora.</p> <p>No obstante, de la firma plasmada por dicha ciudadana en los referidos documentos se advierte que asentó su nombre como Ma. Matilde Ramírez Salazar, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1216 Contigua 1, página 8, rango alfabético M-Z. Número 226.</p>
1512 Contigua 1	1ª Secretario/a	CHTISTIAN MALDONADO MARTINEZ	MIGHT VILLETA DONNAN	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Miguel Villela Donjuan -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1512 Contigua 1, página 15, rango alfabético M-Z. Número 461.</p>
1640 Básica	3ª Escrutador/a	MA. DEL ROSARIO GUTIERREZ DONJUAN	JOSE GUADALONE JALENCIA	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Juan Manuel Orta Espinoza, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1640 Contigua 1, página 4, rango alfabético M-Z. Número 109.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que José Guadalupe Valencia.</p> <p>De la búsqueda de dicho ciudadano en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluido como José Guadalupe Valencia Mexicano -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, en la sección correspondiente a la casilla 1640 Contigua 1, página 20, rango alfabético M-Z. Número 616.</p>
1640 Contigua 1	2ª Escrutador/a	JUAN ALEJANDRO GOMEZ ESPINOSA	FATMA EDITH NENDEZ NARVAEZ	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Fátima Edith Méndez Narváez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1640 Básica, página 19, rango alfabético A-M. Número 582.</p>
	3ª Escrutador/a	ANA LAURA IVON GONZALEZ	NARTHA ELENA SEGURA ACEVEDO	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona</p>

2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				que fungió en el referido cargo fue Martha Elena Segura Acevedo - cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1640 Contigua 1, página 17, rango alfabético M-Z. Número 529.
1641 Básica	3ª Escrutador/a	YAHIR ALBERTO ARREDONDO RAMIREZ	JOSE PARACOS GONZALES	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ma. Dolores Cervantes Peinado, quien fue debidamente insculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de segunda suplente escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que José Palacios González -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segundo escrutador, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1641 Contigua 1, página 9, rango alfabético M-Z. Número 266.</p>
1649 Básica	3ª Escrutador/a	MARICELA RODRIGUEZ RAMIREZ	NERONICA RODRIGUEZ LOPEZ	1. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregada a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla en la jornada electoral, se advierte que Verónica Rodríguez López -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , fungió como tercera escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1649 Básica, página 19, rango alfabético A-V. Número 599.
1652 Básica	2ª Escrutador/a	JOSEFINA ORTIZ ROCHA	NOHAN GUSTAVE CEDILLO SALINE	1. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregada a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla en la jornada electoral, se advierte que Joan Gustavo Cedillo Salinas -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , fungió como segundo escrutador, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1652 Básica, página 9, rango alfabético A-M. Número 277.
	3ª Escrutador/a	YARELI GEORGINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CAROLINA CARLES CLETO	1. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregada a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla en la jornada electoral, se advierte que Carolina Carlos Cleto -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- , fungió como tercera escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1652 Básica, página 7, rango alfabético A-M. Número 208.



2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRICTAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
1652 Contigua 1	2ª Escrutador/a	GABRIELA CRISTINA TAPIA TORRES	MARIA DOLORES RODRIGUEZ ALMEN	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Guadalupe Méndez Rodríguez, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1652 Contigua 1, página 4, rango alfabético M-R. Número 97.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que María Dolores Rodríguez Almendarez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segundo escrutador, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1641 Contigua 2, página 1, rango alfabético R-Z. Número 9.</p>
	3ª Escrutador/a	MARCOS GUADALUPE ALMENDAREZ SALINAS	MHICA GAVIDALUPE MENDEZ RODRIGUE	<p>1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Idalia Amaro Flores.</p> <p>De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como Jesús Idalia Amaro Flores, en la sección correspondiente a la casilla 1652 Básica, página 4, rango alfabético A-M. Número 99.</p> <p>2. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que María Guadalupe Méndez Rodríguez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1652 Contigua 1, página 4, rango alfabético M-R. Número 97.</p>
1652 Contigua 2	2ª Escrutador/a	MARIA DOLORES RODRIGUEZ ALMENDAREZ	JUANA DEL ROSARIO CERVANTES ROC	<p>1. Del acta de jornada electoral se advierte que Juana del Rosario Cervantes Rodríguez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1652 Básica, página 9, rango alfabético A-M. Número 286.</p>
	3ª Escrutador/a	ELIZABETH BECERRA MENDEZ	GUERBLUPE SCAHI DE MINGER RED	<p>1. Del acta de jornada electoral se advierte que Guadalupe Sarahi Domínguez Rodríguez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como tercera escrutadora.</p> <p>De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida con los apellidos invertidos, es decir como Guadalupe Saray Rodríguez Domínguez, en la sección correspondiente a la casilla 1652 contigua 2, página 2, rango alfabético R-Z. Número 49.</p>

2. Supuesto de ciudadanía que recibió la votación				
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
1653 Contigua 2	2ª Escrutador/a	JUAN MARTINEZ ARRIAGA	MA DEL ROSARIO AL	<p>1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Benjamín Gutiérrez Maya, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1653 Contigua 2, página 6, rango alfabético M-P. Número 182.</p> <p>Además, dicha ciudadano fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de primer suplente en la casilla 1653 Contigua 1, la cual pertenece a la sección controvertida.</p> <p>2. Del acta de jornada, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que Ma. del Rosario AL - cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera escrutadora.</p> <p>De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como Ma. del Rosario Álvarez López, en la sección correspondiente a la casilla 1653 Básica, página 5, rango alfabético A-G. Número 139.</p>

34 De lo anterior se advierte que, contrario a lo alegado por el PAN, la recepción de la votación en las casillas antes detalladas se realizó personas autorizadas, designadas previamente por la autoridad electoral y por ciudadanía que pertenecían a sus respectivas secciones electorales.

4.3.1.5. Es procedente anular la votación de recibida en un (1) centro de votación, concretamente en la casilla 637 Contigua 1, porque en ella se acredita que una persona que participó como funcionaria no estaba autorizada por la autoridad electoral ni pertenece a la sección en que actuó integrando mesa directiva

Asiste razón al partido actor en cuanto a que se actualiza la causal de nulidad consistente en recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados respecto de la **casilla 637 Contigua 1**, al integrarse su mesa directiva por una persona no autorizada por la autoridad electoral que tampoco está incluida en el listado nominal de la sección correspondientes.

Lo anterior, se hace constar a detalle en el cuadro que a continuación se inserta:



CASILLA	CARGO	FUNCIONARIO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	PERSONAS QUE RECIBIERON LA VOTACION [ACTA DE JORNADA Y/O ESCRUTINIO Y CÓMPUTO]	OBSERVACIONES
637 Contigua 1	3ª Escrutador/a	GUILLERMINA RUIZ HERNANDEZ	GUILLERMINA RUIZ HERNANDEZ	1. La ciudadana controvertida no se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la sección 637.

La irregularidad se tiene por acreditada ante la presencia de **Guillermina Ruiz Hernández**, quien actuó como tercera escrutadora, sin que su participación se encontrara justificada, ya que no pertenece a la sección en la que se desempeñó como funcionaria, lo cual se desprende del -análisis de los listados nominales correspondientes y se encuentra reforzado con lo señalado por la autoridad responsable al desahogar el requerimiento formulado por esta Sala Regional el primero de julio, por tanto, se concluye que no estaba facultada para integrar la mesa directiva de dicha casilla.

De ahí que, al ser fundado el concepto de anulación **deben dejarse sin efectos los sufragios recibidos en el citado centro de votación**¹⁸.

4.3.1.6. **Recomposición del cómputo de la elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa, correspondiente al 03 Distrito Electoral Federal en San Luis Potosí, con sede en Rioverde**

35

Al haberse anulado la votación recibida en un (1) centro de votación, concretamente en la casilla **637 Contigua 1**, por acreditarse irregularidades que actualizan la hipótesis prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la *Ley de Medios*, es preciso rehacer el cómputo correspondiente a la elección impugnada.

Para ello, a continuación, se señalará la cantidad de votos por partido y coalición que se anulan¹⁹:

Partidos políticos y coaliciones	Casillas	Votación Anulada
	637 C1	
	45	45
	17	17
	10	10

¹⁸ Similares consideraciones adoptó esta Sala Regional al decidir los juicios SM-JIN-56/2018 y SM-JIN-57/2018, acumulados.

¹⁹ La información es obtenida de los resultados asentados en el acta de recuento relativa a la casilla 637 Contigua.

	114	114
	5	5
	111	111
morena	42	42
	6	6
	0	0
	0	0
	0	0
	8	8
	1	1
	1	1
	1	1
Candidatos no registrados	1	1
Votos nulos	14	14
Total	376	376

36

De acuerdo a las cantidades citadas, que corresponden a la votación anulada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la *Ley de Medios*, se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, correspondiente al 03 distrito electoral federal en el Estado de San Luis Potosí, con sede en Rioverde, para quedar como sigue:

Partido político o coalición	Votación		
	Resultados originales	Votación anulada	Cómputo rectificado
	18,178	45	18,133
	19,249	17	19,232
	4,197	10	4,187
	63,029	114	62,915
	3,325	5	3,320
	23,027	111	22,916



Partido político o coalición	Votación		
	Resultados originales	Votación anulada	Cómputo rectificado
morena	26,783	42	26,741
	1,792	6	1,786
	572	0	572
	111	0	111
	85	0	85
	2,068	8	2,060
	918	1	917
	1,432	1	1,431
	218	1	217
Candidatos no registrados	153	1	152
Votos nulos	10,392	14	10,378
Total	175,529	376	175,153

Ahora, de conformidad con el numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la *LEGIPE*, los votos emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. Acorde a lo anterior, procede distribuir la votación obtenida por las coaliciones participantes.

37

Distribución de votos a partidos políticos en lo que ve a la <i>Coalición Fuerza y Corazón por México</i> , integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática				
Diversas formas en que se votó la coalición	Votos coalición	Partido político	Votación individual	Distribución
	1,786		18,133	595
			19,232	596
			4,187	595
	572		18,133	286
			19,232	286
	111		18,133	56
			4,187	55
	85		19,232	43
			4,187	42

Distribución de votos a partidos políticos en lo que ve a la <i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i> , integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA				
Diversas formas en que se votó la coalición	Votos coalición	Partido político	Votación individual	Distribución
	2,060		62,915	687
			3,320	686
		morena	26,741	687
	917		62,915	459
			3,320	458
	1,431		62,915	716
		morena	26,741	715
	217		3,320	108
		morena	26,741	109






La distribución final de la votación por cada partido político es la que se indica:

38

Distribución final de votos a partidos políticos	
	19,070
	20,157
	4,879
	64,777
	4,572
	22,916
morena	28,252
Candidatos no registrados	152
Votos nulos	10,378
Total	175,153



A continuación, se identifica la votación obtenida por cada candidatura postulada:

Distribución final de votos por candidaturas		
Partidos políticos o coaliciones	Votación	
 Coalición <i>Fuerza y Corazón por México</i>	44,106 Cuarenta y cuatro mil ciento seis	
 Coalición <i>Sigamos Haciendo Historia</i>	97,601 Noventa y siete mil seiscientos uno	
 Movimiento Ciudadano	22,916 Veintidós mil novecientos dieciséis	
 Candidatos no registrados	152 Ciento cincuenta y dos	
 Votos nulos	10,378 Diez mil trescientos sesenta y ocho	
Total	175,153	

Ahora bien, tomando en consideración que la anulación de la votación recibida en la casilla **637 Contigua 1**, y la correspondiente modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de mayoría relativa, no generan como resultado un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvo el mayor número de votos, procede **confirmar** el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, así como la declaratoria de validez de la elección que en este juicio se controvierte.

39

En las relatadas condiciones, habiéndose agotado el examen de los planteamientos de nulidad que expresó el partido impugnante, lo procedente es **confirmar** los actos controvertidos.

5. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en un (1) centro de votación, específicamente en la **casilla 637 Contigua 1**.

SEGUNDO. Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa en el 03 distrito electoral federal, con sede en Rioverde, San Luis Potosí, para

quedar en los términos del apartado de efectos de esta sentencia, misma que sustituye el acta correspondiente.

TERCERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa emitida por el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí, con sede en Rioverde.

En su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida por la responsable.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada Claudia Valle Aguilasoch, el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, y la Secretaria de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica, de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.